

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015)

Auto I.- 067

Expediente: 2014-00465-00
Demandante: LUBIN ALBEIRO QUISOBONI ORTIZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En el proceso de la referencia, por providencia del 09 de Diciembre de 2014, se dispuso inadmitir la demanda por presentar vicios formales susceptibles de ser corregidos por la parte actora.

Por memorial radicado el 13 de Enero de 2015, la apoderada del Demandante acerca copia del oficio No. 01222 del 24 de Septiembre de 2013, acto administrativo que se ordenó integrar al contradictorio por contener decisión de la administración en el asunto que se somete a conocimiento de la jurisdicción, en igual manera allega memorial poder en la que se faculta para solicitar la nulidad del referido acto administrativo.

A pesar que la Mandataria judicial no indica que incorpora al petitorio solicitud de nulidad del oficio No. 01222 del 24 de Septiembre de 2013, efectuado un estudio integral del libelo introductorio y su corrección, junto con el poder que se allega, el Despacho encuentra que el objeto del ejercicio del medio de control es atacar la legalidad del acto administrativo oficio No. 01222 del 24 de Septiembre de 2013 junto con el oficio 0472 del 09 de Junio de 2014.

Así entonces, por encontrar ajustada a derecho la demanda y su corrección, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA presentada por el señor **LUBIN ALBEIRO QUISOBONI ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.333.799, contra **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE**

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, tendiente a que se declare la nulidad del **oficio No. 01222 del 24 de Septiembre de 2013** y el **oficio 0472 del 09 de Junio de 2014**. En consecuencia,

SEGUNDO: **Notifíquese** personalmente de la admisión de la demanda, de la demanda con su corrección a **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, representada por la señora Ministra, Entidad demandada dentro de presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA), Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA**.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

TERCERO: **Notifíquese** personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda, Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: **Notifíquese** personalmente del auto admisorio, de la demanda con su corrección a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio

electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos con su corrección, al Demandado y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

En virtud del párrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

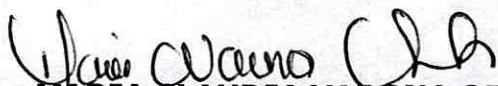
SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5° del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEPTIMO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, consignará la suma de CIEN MIL PESOS M.CTE. (\$100.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena se declare desistimiento tácito conforme dispone el artículo 178 del CPACA.

OCTAVO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

A.P.V.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO No.		
DE HOY 29 de ENERO de 2018		
HORA: 8:00 A.M.		
		
LUIS FELIPE ORDÓÑEZ GÓMEZ Secretario		